



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 084-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 63-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación del CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA" 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

OBJETIVO

El presente código, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y conducta del personal Asistencial y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

FINALIDAD

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ALCANCE

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los trabajadores del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

AMBITO DE APLICACIÓN

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

COMPROMISO.

El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

BASE LEGAL

- a) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- b) Ley N° 31365- 2022, Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2022
- c) Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- d) Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Ing. Kenji Osmer Saccedra Rojas
DNI N° 70410096





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 84-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua 04 MAR 2022

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA" 2022, conforme a los considerandos y directiva que se anexa a la presente y forma parte de la resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"

Cin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
D.N.E. 12094 RNE: 33517

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 084-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 63-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación del **CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA" 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

OBJETIVO

El presente código, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y conducta del personal Asistencial y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

FINALIDAD

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ALCANCE

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los trabajadores del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

AMBITO DE APLICACIÓN

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

COMPROMISO.

El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

BASE LEGAL

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31365- 2022, Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2022
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 084-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **04 MAR 2022**

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA" 2022, conforme a los considerandos y directiva que se anexa a la presente y forma parte de la resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 42094 RNE: 33517



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



GOBIERNO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" - BAGUA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME N.º 63 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/RR. HH/

A : MED. GINEC. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO
 Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján"- Bagua,

LIC. ADMIN. SANCHEZ ZELADA ROXANA KARINA
 Jefe de Unidad de Administración

De : TEC. COMP. JOSE DANIEL ALFARO LUCERO
 Jefe de recursos humanos

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
TRATAMIENTO DOCUMENTARIO RECIBIDO	
23 FEB 2022	
Folio: 19	Loco:
Exp:	Hora: 12:42 P
Firma:	J

ASUNTO : REMISIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HAB

FECHA : Bagua, 28 de Febrero del 2022.

Es grato dirigirme a su despacho para expresarle mi cordial saludo y la vez informar lo siguiente:

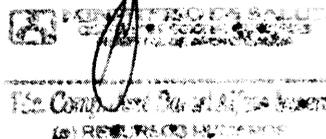
El presente documento pretende describir con un lenguaje claro y preciso, el comportamiento que se espera de los servidores públicos en el ámbito laboral, así como de los terceros relacionados con la institución.

Por lo cual se le emite a fin de poder dar conocimiento y conformidad con lo establecido.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

c.c
 Archivo



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
PROVEIDO - DIRECCION	
PROVEIDO N.º	2022
PASE A:	Legal
PARA:	
FECHA:	20/02/22
FIRMA:	J



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



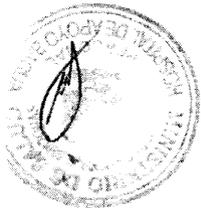
PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

qd

CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA"

2022





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

TITULO II..... 3
 BASE LEGAL..... 3
 TITULO III 3
 EL CODIGO DE CONDUCTA 3
 CAPITULO III 7
 PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO 7
 TITULO V 8
 ACTUANDO CON RESPONSABILIDAD Y CON EFECTIVIDAD 8
 TITULO VI 10
 SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS 10
 TITULO VII..... 11
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES..... 11
 RECOMENDACIONES 12
 ¿CUÁNDO DEBO HACER USO DE LOS CANALES DE REPORTE? 12
 ¿QUÉ DEBO REPORTAR? 12

Handwritten mark





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - OBJETIVO

El presente código, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y conducta del personal Asistencial y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 “Gustavo Lanatta Lujan - Bagua”.

Artículo 2°. - FINALIDAD

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 3°. - ALCANCE

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los trabajadores del Hospital de Apoyo II-1 “Gustavo Lanatta Lujan - Bagua”.

Artículo 4°. - AMBITO DE APLICACIÓN

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Artículo 6°. - COMPROMISO.

El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

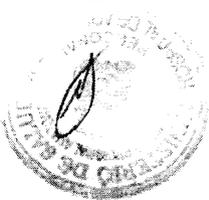
TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5°. - BASE LEGAL

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31365- 2022, Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2022
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43

TÍTULO III EL CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 6°. - VALORES INSTITUCIONALES





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Los funcionarios y servidores del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan. Independiente del régimen laboral que mantengan con la institución, deberán actuar de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Tratamos a las y los ciudadanos, así como a las compañeras y compañeros de trabajo de cualquier nivel jerárquico con empatía, consideración y reconociendo su dignidad, generando un ambiente de confianza y cooperación en la institución para brindar un buen servicio a la ciudadanía. De la misma manera, aseguramos el cumplimiento de las normas internas y acuerdos dentro de la entidad, haciendo prevalecer el respeto, sobre todo.

Ejemplo de algunas conductas adecuadas:

- Respetamos la autoridad de las entidades y funcionarios públicos, manteniendo relaciones honestas y éticas con ellos.
- Actuamos de manera responsable respetando los derechos humanos estipulados en la normativa vigente.

Ejemplo de algunas conductas inadecuadas

- Trato agresivo o despectivo de parte de servidores con posición jerárquica superior a personal subordinado o la ciudadanía en general.
- Intimidación a los compañeros de trabajo, familiares o ciudadanos que vienen por atención administrativa o asistencial.
- Ejecutar acciones de acoso laboral y hostigamiento sexual.

- b) **Compromiso:** Mantenemos el más alto nivel de esfuerzo y motivación en todas nuestras acciones y nos identificamos con el espíritu y objetivos de nuestra institución brindando un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía teniendo como factor clave el trabajo en equipo.

Ejemplo de algunas conductas inadecuadas

- Prestar servicios de manera competente, eficiente, respetuosa de la ley, objetiva, transparente, confidencial e imparcial, buscando siempre la excelencia.
- Mantener en todo momento una actitud digna de confianza pública, mostrando respeto e imparcialidad y cortesía a los ciudadanos y demás funcionarios públicos.

Conductas inadecuadas

- Llegar tarde a su centro de trabajo, incumpliendo el horario laboral establecido.
- No desempeña sus funciones de una manera eficiente y eficaz ni vela para que sus subordinados actúen de la misma manera



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- c) **Transparencia:** Desarrollamos nuestros actos o funciones asegurando que la ciudadanía tenga acceso a la información que tiene y que genera la entidad en el momento y la forma que lo requieran, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, publicitamos los logros y dificultades que presenta nuestro trabajo, de tal manera que la ciudadanía tenga cabal conocimiento, con el objetivo de motivar su participación en los asuntos públicos.

Ejemplo:

- El funcionario público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.
- El funcionario público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

- d) **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Algunos ejemplos de conductas inadecuadas

- Las decisiones que tome no deben estar influenciadas por intereses de índole personal, familiar ni financiero o de cualquier otro tipo.
- Rendiré cuenta de mis acciones ante mis jefes inmediatos, subalternos y personal que lo requiera.
- Tomare decisiones en beneficio de la entidad pública y por ende de la ciudadanía.

Algunos ejemplos de conductas inadecuadas

- Realizar toma de decisiones en la institución a fin de obtener un beneficio personal.
 - Ejecutar acciones que se vinculen con el robo y sabotaje.
 - Cualquier otra situación que vaya en contra de la integridad del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan y de las personas.
- e) **Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

Ejemplos:

- El funcionario público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes.
- El funcionario público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.
- El funcionario público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente

f) Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Ejemplo de algunas conductas adecuadas:

- Actúa de forma responsable respetando los derechos humanos estipulados en la normativa vigente
- Responde las solicitudes de información en el plazo establecido.

Ejemplo de algunas conductas inadecuadas:

- Contratar personal por afinidad personal, sin tomar en consideración el mérito profesional de las y los postulantes.
- Emplear de manera irresponsable el presupuesto público (p.ej. la movilización de presupuesto de un área a otra sin justificación adecuada y de forma irregular)
- Vulnerar o influenciar de forma indebida en los procedimientos de investigación y sanción administrativa. así como tomar represalias contra denunciantes de casos de corrupción en la entidad.
- Brindar información falsa u ocultar, destruir o extraviar intencionalmente información administrativa.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Los informes fraudulentos o con verdades parciales donde se hagan ocultamientos, constituyen violación de los deberes de quienes trabajan en el Hospital.

CAPITULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8°. - Prohibiciones Éticas de la Función Pública

Los funcionarios y servidores del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan. Independiente del régimen laboral que mantengan con la institución, queda prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto:

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indebidas:

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político:

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Hacer Mal Uso de Información Privilegiada:

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

4. Presionar, Amenazar y/o Acosar:

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

TÍTULO V

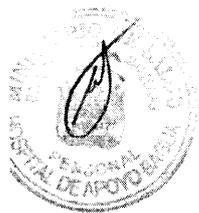
ACTUANDO CON RESPONSABILIDAD Y CON EFECTIVIDAD

Artículo 8°. Cumplimiento de las normas internas

Todas y todos los servidores públicos mantenemos un compromiso con el cumplimiento de la normativa laboral interna y desarrollamos nuestras actividades con el más alto sentido de responsabilidad, puntualidad y administrando nuestro tiempo de manera adecuada para cumplir con las tareas evitando distracciones y promoviendo una buena imagen institucional en todas nuestras acciones.

- Ejemplos de conductas adecuadas:
 - Desarrollar las labores que guardan relación con las funciones del puesto que ocupamos y/o las labores encomendadas por las jefas y/o jefes, diligente y oportunamente.
 - Iniciar nuestras labores a la hora que ha sido establecida en la entidad, evitando distracciones innecesarias.
 - Conocer las reglas establecidas por la entidad para nuestro trabajo diario y nuestras relaciones interpersonales.
 - Brindar orientación a compañeros y compañeras de trabajo, a fin de que no infrinjan alguna regla por desconocimiento.
 - Hacer uso responsable de los viáticos y permisos de salida, proporcionando información veraz.
- Algunos ejemplos de conductas inadecuadas:
 - Realizar actividades personales (trámites personales, actividades académicas particulares entre otras actividades) durante el horario del trabajo.
 - Incumplir los horarios laborales establecidos (desayunos que ocupan horario de trabajo o almuerzos que exceden el tiempo establecido).
 - Uso indebido de los permisos de salida de la entidad (p.ej. pasar por comisión de servicios un permiso particular).
 - Uso indebido de viáticos.
 - Abandonar sin autorización ni justificación la entidad durante el horario de trabajo.
 - Uso excesivo de aparatos electrónicos (celulares, tabletas, entre otros) para fines privados durante el horario laboral.
 - Emplear el internet con que cuenta la entidad para ingresar a páginas web no autorizadas.

JM





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Sirviendo con eficiencia y eficacia

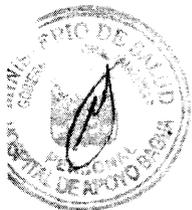
Todas y todos los servidores públicos de la entidad nos aseguramos de que nuestra labor tenga el mayor impacto positivo en la sociedad, procurando contar con las capacidades para el trabajo asignado y que los recursos utilizados sean los adecuados para el logro de los resultados para el beneficio de la ciudadanía.

- Ejemplos de conductas adecuadas:

- Elaborar los perfiles y/o condiciones para el ingreso de personal nuevo, en función de los objetivos que se pretende alcanzar en beneficio de la entidad.
- Procurar contar con la capacitación adecuada para el cumplimiento cabal de nuestras funciones.
- Otorgar plazos adecuados para el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Respetar los plazos establecidos para la realización de las actividades encomendadas.
- Brindar atención respetando la interculturalidad de los usuarios de los servicios de salud.
- Ejecutar las funciones del puesto con amabilidad y equidad sin discriminación por ninguna índole asimismo hace uso de un lenguaje claro en todo momento.

- Algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Elaboración deficiente de perfiles para la contratación de nuevo personal.
- Rotación de personal sin considerar el criterio técnico ni justificación sólida establecida por las normas vigentes.
- Realizar las actividades requeridas incumpliendo de manera injustificada los plazos establecidos.
- Falta de facilidades para el desarrollo de capacitaciones.
- Deficiente planificación para el desarrollo de capacitaciones.
- Utilizar un lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre varones y mujeres.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

TÍTULO VI

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 10.- SANCIONES

Artículo 10.2 El reglamento de la presente ley establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre la carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud al cargo o función desempeñada.

NOTA: La trasgresión de los principios, deberes y obligaciones establecidos en el presente código estos sujetos a sanción de acuerdo a la ley, siendo alguno de ellos:

- Amonestación
- Multa de hasta 12 UIT
- Destitución o despido
- Suspensión
- Resolución contractual

Artículo 10.3 Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

Artículo 11.- obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al código

Todo servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente código tiene la obligación de informar a la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios de la entidad afectada, o al órgano que haga sus veces, para la conducción del respectivo proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 12.- Procedimiento

Las entidades públicas aplicarán, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas.

Artículo 13.- registro de sanciones

13.1 Amplíese el contenido del Registro Nacional de sanciones de Destitución y Despido, establecido en el artículo 242 de la ley del Procedimiento Administrativo general, ley N.º 27444, y anótese en el las sanciones producidas por la trasgresión del presente código.

13.2 el registro deberá contener los datos personales del servidor, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de la misma.

13.3 la inscripción en el registro tiene una duración de un año contado desde la culminación de la sanción.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 10.- Obligación de comunicar transgresión del Código

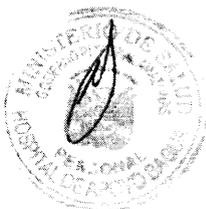
Todo servidor público que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código tiene la obligación de informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la entidad afectada, o al órgano que haga sus veces, para la conducción del respectivo proceso, bajo responsabilidad.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Jus
Desarrollamos nuestras actividades con una permanente comunicación y colaboración entre nosotras y nosotros para alcanzar los objetivos de la institución, promoviendo el trabajo en equipo en cada una de las actividades que desarrollamos tanto dentro de cada órgano competente como entre ellos y, de forma vertical desde y hacia los niveles de mayor jerarquía de nuestra entidad.

El Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

1) RECOMENDACIONES

¿CUÁNDO DEBO HACER USO DE LOS CANALES DE REPORTE?

- Cuando consideremos que el código de ética del personal administrativo y asistencial del Hospital de Apoyo “Gustavo Lanatta Lujan” se encuentra siendo incumplido, por lo cual es nuestro deber es elevar esta información inmediatamente y no esperar a que el tema se convierta en un problema más serio.
- Cuando tengas conocimiento sobre antecedentes de corrupción o de incumplimiento Ético de terceros.

RECOMENDACIONES

No asumas que los altos mandos del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan saben de la irregularidad.

Presta atención a señales de situaciones irregulares.

Si tienes dudas, revisa el código de ética del personal.

¿QUÉ DEBO REPORTAR?

Se debe reportar cualquier sospecha de:

- Conductas no Éticas o ilegales.

ALGUNOS EJEMPLOS DE IRREGULARIDADES QUE DEBEMOS REPORTAR

- Robo de activos.
- Conflicto de intereses, incluyendo la vinculación de un colaborador o tercero con funcionarios públicos.
- Pago de sobornos a funcionarios públicos.
- Regalos inapropiados.
- Violación a la confidencialidad.
- Uso inapropiado de los activos.
- Uso inapropiado o destrucción de registros.
- Falsificación de documentos.

NOTA: Recuerda que cuando comunicamos los hechos a tiempo, permitimos que se adopten las medidas correctivas apropiadas.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO PROPORCIONAR?

Al momento de reportar el incumplimiento o violación al código de ética del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan es importante brindar la mayor cantidad posible de información a fin de poder facilitar el análisis de la situación reportada. Por consiguiente, es necesario que la persona que reporte brinde los siguientes datos:

- ¿Quién(es) es(son) el(los) responsable(s)/ el(los) involucrado(s)?
- ¿Cuál(es) es(son) su(s) cargo(s) o posición(es)?
- ¿Qué hizo(hicieron)?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Por cuánto tiempo sucedió?
- ¿Todavía está ocurriendo?
- ¿Dónde existen evidencias o sustentos que pueda validar?
- ¿Alguien más conoce de esta situación?
- ¿Este hecho ha sido comunicado anteriormente?,

en



NOTA: Todas las irregularidades comunicadas serán registradas y se evaluará si cuentan con elementos suficientes para analizar y profundizar su investigación. Al realizar las revisiones, se respetará la confidencialidad del caso y la solicitud de anonimato de la persona que brindó la información. En caso contar con la evidencia necesaria se procederá según ley a las sanciones correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 084-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 63-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación del **CODIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 "GUSTAVO LANATTA LUJAN - BAGUA" 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

OBJETIVO

El presente código, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y conducta del personal Asistencial y administrativo del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

FINALIDAD

A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ALCANCE

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todos los trabajadores del Hospital de Apoyo II-1 "Gustavo Lanatta Lujan - Bagua".

AMBITO DE APLICACIÓN

Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

COMPROMISO.

El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

BASE LEGAL

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31365- 2022, Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2022
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 099-2019-EF/43